SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y UNO.

renta y un maravedis de vellon que se le deuen y estan por librar de su salario hasta navidad de seiscientos y nouenta hechos los desquentos que le an tocado en conformidad del informe del Cont.or que a visto esta Ciudad la qual se despache en propios y sobre el S.r Jurado Pedro Villanueva depositario dellos =

Puente de toledo

Hizose notorio a la Ciu.d una copia del R.l prov.on de su Mag.d y auto del Juez q. esta entendiendo en la cobranza de lo tocante al repartimiento de la puente de toledo despachada a pedim.to de Simon Mrz de la Vega a cuio cargo esta la reedificacion de dha puente sobre pretender no hacer lugar el perdon q. la Ciu.d propuso hauerse echo de p.te del dho repart.to y que por no ser bastante el producto del adbitrio conzedido p.a su paga se diese satisfaccion de los propios y de mas adbitrios de q. se vsaua y q. se repartiese entre los vez.os dandose el despacho nezess.o por la q. se manda que sin embargo de las respuestas dadas p.r esta Ciu.d y de la pretension q. tiene de q. en la vuelta de la prag.ca de la de ochenta quedaron ynclusos los dhos Reg.tos se paguen enteram.te al dho Simon Mrz las cantidades q. dellos se estubiere deu.do con apercib.to de q. se proveera contra los omisos y q. el auto de dho Juez se mandan pagar treze mil setez.os y diez y ocho r.s y diez y seis mrs. q. dice ynportan las costas y salarios de su Au.a y en caso de omision los q. nuebam.te se causaren y visto q. la Ciu.d la obedezio con el acatam.to deuido y dijo q. D. Ju.o de Nato Juez deste negozio vse de su comission poniendo cobro a los adbitrios conzedidos y si p.a este fin y las demas dilig.s conzernientes fuere nezes.o en Just.a hacer algunas p.r esta Ciu.d en defensa de sus propios q.es no estan obligados a lo referido el cau.o procur.r q. haga el lleuar los p.s a los auog.os p.a q. consiguan se executen =

Ynferondo

Ameno

Pedro Rubio